



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458- 2022-MPCH-A



Chincheros, 28 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Proveído de gerencia de fecha 28 de setiembre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 604-2022-MPCH/GAJ de fecha 28 de setiembre del 2022, CARTA N° 06-2022-MPCH/AS-03 con registro de gerencia N° 9241 de fecha 28 de setiembre del 2022, INFORME N° 228-2022-MPCH-GPP/LAPG con registro de gerencia N° 9101 de fecha 23 de setiembre del 2022, CARTA N° 05-2022-MPCH/AS-03 con registro de gerencia N° 9097 de fecha 23 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la ley de la reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante ley N°30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 03-2022-MPCH (Segunda Convocatoria) de fecha 22 de setiembre del 2022 con el objeto de convocatoria, contratación de bienes para la **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II, 4X4, CABINA SIMPLE, EQUIPAMIENTO BASICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CABINA PARA LA EESS CHALLHUANI, OCOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUANI, DISTRITO DE OCOBAMBA**; los miembros del comité designados mediante Resolución Gerencial N° 100-2022-LAPG/GM-MPCH proceden a la verificación de los participante y postores que presentaron su oferta en modo electrónico por la plataforma del SEACE, en cumplimiento a lo estipulado en las bases integradas, del cual concluyen como punto quinto "que teniendo una oferta valida la misma que su oferta económica supera el valor estimado del procedimiento de Selección el comité de selección solicita el incremento de la certificación de crédito presupuestario correspondiente al ítem único de conformidad al segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: "(...) La entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener" y a la vez el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere validad la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante CARTA N° 05-2022-MPCH/AS-03 con registro de gerencia N° 9097 de fecha 23 de setiembre del 2022 los miembros del comité designados mediante Resolución Gerencial N° 100-2022-LAPG/GM-MPCH solicitan ampliación de crédito presupuestario correspondiente al ÍTEM UNICO- **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II, 4X4, CABINA SIMPLE, EQUIPAMIENTO BÁSICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CABINA PARA LA EESS CHALLHUANI, OCOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUANI, DISTRITO DE OCOBAMBA**, considerando que el postor RUFIO S.A.C, que ocupo el primer puesto en el orden de prelación de la evaluación y calificación de ofertas presentando su oferta económica por el importe de s/ 335, 000.00 (Trescientos treinta y cinco mil con 00/100 soles) el cual se encuentra por encima del valor estimado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante INFORME N° 228-2022-MPCH-GPP/LAPG con registro de gerencia N° 9101 de fecha 23 de setiembre del 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la previsión presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, Partida Específica: 26.31.1, Detalle del Gasto: Para Transporte terrestre, Previsión Presupuestal (soles): S/ 40,000.00;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001901 se tiene la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de la Ambulancia por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 06-2022-MPCH/AS-03 con registro de gerencia N° 9241 de fecha 28 de setiembre del 2022 los miembros del comité designados mediante Resolución Gerencial N° 100-2022-LAPG/GM-MPCH solicitan aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento concluyendo que solicitan aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de Selección adjudicación Simplificada 03-2022-MPCH (Segunda Convocatoria), para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II, 4X4, CABINA SIMPLE, EQUIPAMIENTO BÁSICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CABINA PARA LA EESS CHALLHUANI, OCOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUANI, DISTRITO DE OCOBAMBA, por el monto total de la oferta ascendente a s/ 335, 000.00 (Trescientos treinta y cinco mil con 00/100 soles);**

Que, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la ley N° 30225, establece en su artículo 2 bajo principios se rigen las contrataciones del estado, contemplado en su literal f) el principio de eficacia y eficiencia; el proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en. el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: (...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68,3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: (...) "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, en relación a las ofertas que superan el valor estimado se tiene la opinión N° 1442019-DNT del organismo supervisor de contrataciones del estado donde concluye lo siguiente: Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado. De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



GESTIÓN 2019 - 2022

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 604-2022-MPCH/GAJ de fecha 28 de setiembre del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: ARTÍCULO PRIMERO. se APRUEBE la oferta económica que supera el valor estimado del ÍTEM Único - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO 11, 4X4 CABINA SIMPLE, EQUIPAMIENTO BÁSICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CABINA PARA LA EESS CHALLHUANI, OCOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUANI, DISTRITO DE OCOBAMBA, contratación de bienes para la adquisición, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro adjudicación simplificada N° 03-2022-MPCH (SEGUNDA CONVOCATORIA), por el monto de S/ 40.000. soles de acuerdo a la certificación presupuestal y carta N 06-2022-MPCH/AS-03. ARTICULO SEGUNDO: se NOTIFIQUE a los miembros del COMITÉ SE SELECCIÓN AS N° 03-2022-MPCH-2 y a los que corresponda para su cumplimiento y conocimiento;



Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 28 de setiembre del 2022, solicita dar trámite a la OPINIÓN LEGAL N° 604-2022-MPCH/G.A.J;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de Selección adjudicación Simplificada N° 03-2022-MPCH (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación del ÍTEM Único - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II, 4X4, CABINA SIMPLE, EQUIPAMIENTO BÁSICO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CABINA PARA LA EESS CHALLHUANI, OCOBAMBA EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUANI, DISTRITO DE OCOBAMBA, por el monto total de la oferta ascendente a s/ 335, 000.00 (Trescientos treinta y cinco mil con 00/100 soles), conforme a la CARTA N° 06-2022-MPCH/AS-03.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR y NOTIFICAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN AS N° 03-2022-MPCH-2 y a los que corresponda para su cumplimiento y conocimiento

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
COMITE 03+01 EXP. ORIGINAL
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Nejarro Rojas
ALCALDE